



CUT: 205864-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0392-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 25 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 205864-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, en fecha 16 de noviembre del año 2022, presentado por el señor Richar Sota Condori, en calidad de Gerente de la Municipalidad Distrital de Quellouno; solicitando delimitación de faja marginal.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, en su artículo 202°, señala textualmente lo siguiente: “En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”;

Que, con expediente administrativo signado con CUT N° 205864-2022, de fecha 16 de noviembre del año 2022, el administrado solicita la Delimitación de faja marginal, para tal efecto presenta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado de fecha 16 de noviembre del año 2022, 2) memoria descriptiva del proyecto de delimitación de faja marginal, 3) planos;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua La Convención, requirió al administrado a través de la Notificación N° 1624-2022-ANA-AAA.UV.ALA.CV, de fecha 15 de noviembre del año 2022, a

efectos de que cumpla con levantar las siguientes observaciones: **1)** El Administrado deberá revisar el estudio hidrológico, asimismo deberá adjuntar los resultados de la ponderación para la obtención de los valores de la curva número para los ríos de Yanatile y Chancamayo, **2)** Para el río Yanatile el administrado deberá ampliar el límite de inundación para la simulación hidráulica en el tramo desde la progresiva 1020 hasta 1400, en vista que no se define hasta donde pudiera llegar la llanura de inundación. **3)** El administrado deberá modificar la propuesta de delimitación de faja marginal, considerando la Resolución Directoral N°131-2013-ANA-AAA.XII.UV y la Resolución Directoral N°0003-2017-ANA-AAA.XII.UV o en su defecto justificar la modificación o actuación de la faja marginal existente. **4)** asimismo el administrado deberá adjuntar un mapa a detalle en donde contemple los hitos propuestos para ambos márgenes del río Yanatile y Chancamayo, límites del cauce, límites del flujo de agua, eje del río, progresivas, ancho de faja, entre otros, en digital (dibujo CAD, SHP, Raster, etc). Acto administrativo que fue debidamente notificado al administrado en fecha 26 de abril del presente año 2023, conforme se aprecia del cargo de notificación que es parte integrante de la presente resolución. Con escrito de fecha 25 de mayo del presente año 2023, el administrado solicita ampliación de plazo con el objeto de cumplir con subsanar las observaciones. Con Oficio N° 0097-2023-ANA.UV-ALA.CV, de fecha 01 de junio del presente año 2023, la Administración Local de Agua La Convención amplía el plazo, acto administrativo que fue debidamente notificado al administrado en fecha 09 de junio del presente año 2023, conforme se aprecia del cargo de notificación que es parte integrante de la presente resolución. A la fecha el administrado no cumplió con levantar las observaciones contenidas en el requerimiento;

Que, según establece el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento;

Que, de la norma precitada, se desprende dos requisitos concurrentes para declarar en abandono del procedimiento: i) Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y ii) Que el administrado hubiere incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días;

Que, de la revisión de autos y visto del cargo de la Notificación N° 1624-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CV, de fecha 15 de noviembre del año 2022 ampliado el plazo con Oficio N° 0097-2023-ANA.UV-ALA.CV, de fecha 01 de junio del presente año 2023, se verifica que el administrado fue válidamente notificado y no habiendo cumplido el administrado con la presentación de las observaciones ante esta Autoridad, causando la paralización del trámite regular del presente expediente por más de treinta (30) días, por causas imputadas únicamente al administrado; en consecuencia, corresponde declarar el abandono del presente procedimiento administrativo, en aplicación a lo dispuesto del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 LPAG, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con los vistos del Área Legal con Informe Legal N° 214 - 2023-ANA-AAA.UV-AL/EFSA; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en **ABANDONO** el procedimiento administrativo con CUT N° 205864-2022, sobre solicitud de delimitación de faja marginal, solicitado por Municipalidad Distrital de Quellouno; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo sin emitir opinión de fondo, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, al Coordinador en Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Administración Local de Agua La Convención, notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Quellouno; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS BECERRA SILVA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA